

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-  
PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

" PERCREA CIA. LTDA." ( PERFIL -  
CREATIVO ) .....

CUANTIA : S/. 700.000,00 .....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-  
bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a vein-  
tiun días del mes de Abril de mil novecientos noven-  
ta y tres, ante mí, ABOGADO EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHOR-

QUEZ, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este Can-

tón, comparecen : JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA, de estado

civil casado, Técnico Artístico; de nacionalidad Chilena;

PEDRO EMILIO CORAL GAMEZ, de estado civil casado, Empleado;

de nacionalidad Ecuatoriana; y, RICARDO MANUEL CHEING WONG,

de Estado civil soltero, Dibujante, de nacionalidad Ecuato-

riana.- Los comparecientes son mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y -

contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe .-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritu-

ra a la que proceden con amplia y entera libertad para su

otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguien-

te : MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que cons-

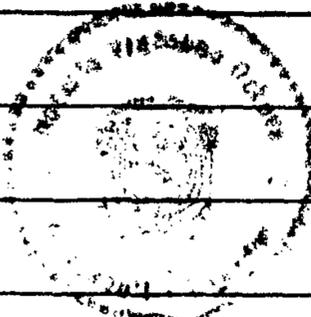
te la constitución de la compañía PERCREA CIA. LTDA. ( PER-

FIL CREATIVO ), contenida en las siguientes cláusulas : PRI-

MERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura pública, y expresan su voluntad de fundar

la compañía, las siguientes personas : UNO .- JAIME ROSENDO



Eugenio S. Ramirez Bohorquez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

BERROCAL BARRIA, de nacionalidad Chilena, casado; DOS .- PE

DRO EMILIO CORAL GAMEZ, ecuatoriano, casado; y, TRES .- RI

CARDO MANUEL CHEING WONG, ecuatoriano, soltero .- Todos los

comparecientes son mayores de edad, por sus propios dere-

chos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil .- SEGUNDA.-

DENOMINACION .- La sociedad que por este instrumento públi-

co se contrata, se denominará PERCREA CIA. LTDA. ( PERFIL

CREATIVO ): TERCERA .- OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá

por objeto social, la elaboración, creación y producción

de publicidad en general, para los medios de difusión co-

lectiva; producción de Artes Publicitarias, estudios de mer-

cado, asesoramiento en marketing, desarrollo de productos,

diseño de empaques, campañas publicitarias, planificación de

medios, estrategia de mercado, marketing directo, publire-

portajes, programas educativos, organización de eventos,

concursos, promociones, publicidad exterior, letreros,

jingles comerciales, documentales, notas informativas

para cine y televisión, copias de cintas magnetofono-

nicas para comerciales de radio y jingles, copias

para material de televisión del sistema profesional

a sistema de uso doméstico; fotografías de produc-

tos, de modelaje, turisticos y otros, a la forma-

ción y educación de modelos para productos publici-

tarios, fotografías, de pasarelas, para el cine y -

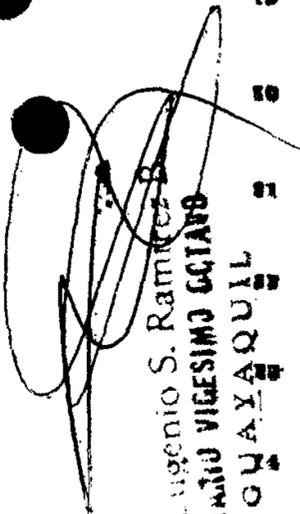
la televisión; a la elaboración y creación de diseños

para fachadas de locales comerciales, vitrinas, stand,

escenarios y escenografía artistica .- La compañía po-

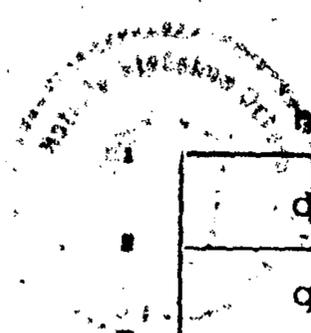
drá ejercer, la representación de marcas de productos

publicitarios de las diferentes empresas dedicadas a esta actividad, sean nacionales o extranjeras.- Podrá dedicarse a la comercialización de los diferentes productos necesarios para las artes gráficas, como los de librería, papelería, cintas para gravar o impresas, películas de fotografía y todos aquellos productos afines .- La compañía podrá ejercer la actividad de la industria gráfica, impresiones, afiches, volantes, etiquetas, guindolas, pancartas, habladores, materiales P.OP. para productos en general; así también como la elaboración y diseño de envases,- Así mismo, la compañía podrá importar los diferentes artículos a fines a su actividad, como; cámaras de filmación, video caseteras, sistemas de iluminación, cámaras fotográficas, máquinas impresoras offset, mimeógrafos, computadoras de diseño, tunner, y demás objetos.- Podrá importar todo tipo de automotores, como automoviles, camionetas, motonetas y otros, ya con equipos de filmación incorporados o no, ya para el uso exclusivo de la compañía o la de sus clientes.- La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, a las importaciones y exportaciones de sus productos afines; a la celebración de cualquier clase de actos y contratos, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones permitidas por la Ley .-La compañía podrá dedicarse a los negocios relacionados a los bienes raices, a la administración, compraventa, alquiler y otros .- También podrá administrar, comprar, vender, arrendar, otras empresas similares, consideradas de interes para su negocio .- La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de -

  
 Eugenio S. Ramirez  
 DIRECTOR GENERAL  
 QUAYQUIL

tras compañías, y a realizar todo tipo de actos y contratos.-

1 CUARTA .- PLAZO .- El plazo para el que se constituye esta  
2 compañía, será de cincuenta años, el mismo que podrá ser  
3 prorrogado o restringido, por resolución de la Junta Gene-  
4 ral de Socios .- QUINTA .- DOMICILIO Y NACIONALIDAD .- El  
5 domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero  
6 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del  
7 territorio ecuatoriano o del extranjero, por resolución de  
8 la Junta General de Socios .- SEXTA .- CAPITAL SOCIAL .- El  
9 capital social de la compañía será de setecientos mil sucres  
10 divididos en setecientos participaciones de un mil sucres  
11 cada una; SEPTIMA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El  
12 capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado, de la  
13 siguiente manera : UNO .- JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA,  
14 ha suscrito trescientas sesenta y cuatro participaciones de  
15 un mil sucres cada una, y a pagado la suma de ciento ochenta  
16 y dos mil sucres, equivalente al cincuenta por ciento del  
17 valor de cada una; DOS .- El señor PEDRO EMILIO CORAL GAMEZ  
18 ha suscrito ciento sesenta y ocho participaciones de un mil  
19 sucres cada una y ha pagado la suma de ochenta y cuatro mil  
20 sucres, equivalente al cincuenta por ciento del valor de ca-  
21 da una; y, TRES .- El señor RICARDO MANUEL CHEIN WONG, ha  
22 suscrito ciento sesenta y ocho participaciones de un mil su-  
23 cres cada una y ha pagado la suma de ochenta y cuatro mil -  
24 sucres equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada  
25 una .- Los socios se comprometen a pagar el valor insoluto  
26 de sus participaciones suscritas, en el plazo de un año en  
27 numerario.- Los valores aportados por los socios fundadores  
28



han sido depositados en la cuenta especial de integraci3n de capital, seg3n se justifica, del Certificado Bancario que se adjunta, y que se protocoliza con esta escritura .-

OCTAVA .- CESION DE PARTICIPACIONES .- La compa1a entregará a cada socio, un certificado de aportaci3n no negociable, firmado por su Gerente y el Presidente.- Las participaciones se podr3n ceder o transferir, previo el consentimiento unanime de todo el capital social de la compa1a .-

La primera opci3n de adquirir las participaciones, las tendr3n los socios fundadores, en el plazo de ocho d3as.- Transcurrido este plazo y en igualdad de condic3nes, si los socios no convienen en adquirirlas, se las podr3 transferir o ceder en favor de terceros .-

NOVENA .- ESTATUTOS SOCIALES

Los socios fundadores han resuelto aprobar, el siguiente estatuto Social :- ARTICULO PRIMERO .- El Gobierno de la Compa1a, estar3 a cargo de la Junta General de Socios, la misma que se constituye su Organo Supremo.- La Administraci3n de la Compa1a, estar3 a cargo del Gerente y del Presidente.-

ARTICULO SEGUNDA .- La Junta General de Socios, deber3 ser convocada por el Presidente o por el Gerente de la Compa1a, por medio de la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulaci3n en el domicilio de la Compa1a, con ocho d3as de anticipaci3n por lo menos al fijado para la reuni3n .-

ARTICULO TERCERO .- No se requerir3 de convocatoria previa cuando se trata de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compa1as .- En este caso, todos los socios concurrentes deber3n suscribir la correspondientes Acta de-

*Eugenio S. Ramirez*  
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO  
 GUAYAMA, P.R.

Junta General, bajo la sanción de nulidad.- Estas Juntas po-

drán reunirse en cualquier lugar de la República del Ecua-

dor.- El quorum de instalación para constituir la Junta

General, sea Ordinaria o Extraordinaria es de no menos del

ochenta por ciento del capital social pagado, presente p

representado, cuando se trate de la primera convocatoria.-

La Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria, con el

número de socios presentes, debiéndose expresar en la con-

vocatoria, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO CUARTO.- Salvo disposiciones en contrario de la

Ley o del presente Estatuto Social, las Resoluciones se to-

marán por simple mayoría de votos del capital pagado y conc

currente.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma

rán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION LE-

GAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía, la tendrá el Gerente.- Para desempeñar el

cargo de Gerente de la Compañía, no se requerirá ser socio

y durará cinco años en sus funciones.- En caso de ausen-

cia o incapacidad temporal del Gerente, lo reemplazará el

Presidente de la Compañía, con las mismas atribuciones.-

ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General de Socios: a)- Designar

y remover libremente, al Gerente, Presidente y Comisario

de la Compañía; b)- Aprobar las cuentas y los balances, -

que presente el Gerente de la Compañía; c)- Resolver acerca

de la forma del reparto de utilidades, de la formación de

la reserva legal, y la constitución, en caso de ser neces

ario, de una reserva facultativa; y, d)-Las demás estableci-

das en la Ley y el presente Estatuto .- ARTICULO SEPTIMO .-

DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía, socio o no durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, sus atribuciones son : Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las Actas de la Junta General, conjuntamente con el Gerente, subrogar al Gerente en el Ejercicio de la representación legal, en los casos de ausencia o falta temporal .- ARTICULO OCTAVO .-

DEL GERENTE .- El Gerente de la Compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones.- Podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía .- Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, y ha realizar a nombre de ella, toda clase de gestiones actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social , - de aquellos que pudieren impedir, que la sociedad cumpla con sus fines, y de todo aquello que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público .- El gerente estará especialmente obligado, a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO .- DEL COMISARIO .- El Comisario tendrá las facultades y deberes y atribuciones, previstas en la Ley de compañías.- Durará cinco años en sus funciones.- En caso de ausencia o falta, será reemplazado por sus correspondiente suplente .- ARTICULO DECIMO .- Son causas de disolución de la Compañía; las establecidas en la Ley de Compañías y por desición de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo .- Acordada la disolución de la Compañía, el Gerente pro



Ab. Eugenio S. Barrios de la Torre  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 GUAYAQUIL

cederá a la liquidación de acuerdo a las facultades que le  
confiere la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

Las utilidades serán repartidas en proporción al número de  
las participaciones de cada uno de los socios que posea en  
el capital de la compañía a prorrata del valor pagado ; y,

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- En todo lo que no se encuentre  
estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la  
Ley de Compañías, en el Reglamento para las Juntas Genera-

les de Socios y las demás Leyes de la República .- DECLARA-

CION ESPECIAL .- El suscriptor de nacionalidad Chilena, se-

ñor Jaime Rosendo Berrocal Barría, declara expresamente,

que es su voluntad, acogerse al Régimen de Inversionista Na-

cional, por residir legalmente en el Ecuador y tener su do-

micilio habitual en la ciudad de Guayaquil.- AUTORIZACION Y

HABILITANTES.- Los socios fundadores dejan constancia de -

manera expresa, de haber autorizado al Abogado Antonio Alava

Mosquera, para que realice cuanta gestión fuere necesaria

para obtener la Resolución aprobatoria de la Compañía que -

fundan .- Inserte usted, señor Notario y como documento ha-

bilitante, el certificado extendido por el Banco en que se

ha abierto la Cuenta Especial de Integración de Capital .-

Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de

estilo para su eficacia y validez del presente instrumento

-público .- Firmado .- Abogado .- Antonio Alava Mosquera .-

Registro número mil doscientos siete del Colegio de Abogados

del Guayas .- Hasta aquí la minuta .- Es copia .- En conse-

cuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la

minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda ele-



BANCO DEL PACIFICO

000000000



GYE, ABRIL 21 DE 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 1-00152

Beneficiario \*\*\*\*PERCREA CIA LTDA.(PERFIL CREATIVO)\*\*\*\*

Fecha de vencimiento MAYO 25 DE 1993	Días Plazo 34DIAS	Interés Anual 14%
Valor del Depósito S/. 350.000,00	Valor del Interés S/. 4.627,78	Valor Total S/. 354.627,78

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

AL VENCIMIENTO

Los intereses se pagarán .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

BANCO DEL PACIFICO

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

*Boris Chamba*  
Firma Autorizada

*[Signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYASQUIL



vada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales .- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma .- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de identidad y ciudadanía .- De conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador he archivado la minuta transcrita a la que me remitiré en cualquiera de los casos que fuere necesario hacerlo de conformidad con la Ley .- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, éstos se ratifican, aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de to do lo cual doy fe .-

JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA  
C.I.NO. 091045728-2

*Ricardo Cheing Wong*  
RICARDO MANUEL CHEING WONG  
C.C.NO. 0904098787  
C.V.NO. 121-152

*Pedro Emilio Coral Gamez*  
PEDRO EMILIO CORAL GAMEZ  
C.C.NO. 0903823086  
C.V.NO. 014-250

EL NOTARIO  
*Eugenio S. Ramirez Bohorquez*  
AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

*Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez*

14  
gó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA en  
seis fojas útiles, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintidos de Abril  
de mil novecientos noventa y tres .-



Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1.993,  
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " PERCREA CIA. LTDA "(PER  
FIL CREATIVO ) , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CON  
TENIDO DE ESTA MATRIZ , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COM  
PAÑIAS , EN ESTA FECHA , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 93-2-1-1-  
00001098 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1.993 . -

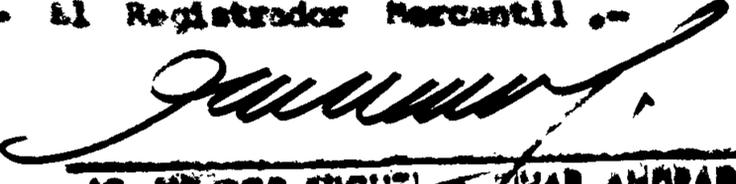
GUAYAQUIL, A 28 DE MAYO DE 1.993

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución -  
No. 93-2-1-1-00001098 dictada el 11 de Mayo de 1.993, por el Subintenden-  
te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil ,  
queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la  
CONSTITUCION de PERCREA CIA. LTDA. ( PERFIL CREATIVO), de fojas -  
19.391 a 19.403, número 7.903 del Registro Mercantil y anotada en

199308

jo el número 14.326 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de  
mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de -  
esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.-  
733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya  
quil, veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y tres .- El Re-  
gistrador Mercantil .-

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el  
Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la  
Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el No. 1.109  
un extracto de esta Escritura.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil -  
novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIA  
CION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL a favor de PERCREA CIA. LTDA.  
(PERFIL CREATIVO) .- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos  
noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SC0006066

000000019

Guayaquil, 30 JUN 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

PERCREA CIA. LTDA. (PERFIL CREATIVO)

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL